

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Febrero siete (7) de 2023

Hora: 9:00 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00260-00**

Demandante: BRIGIDA LEON PEREZ

Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA-INDUPALMA EN LIQUIDACION

Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES MANO AMIGA

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante BRIGIDA LEON PEREZ

(brigidaleonp@gmail.com)

Apoderado demandante WILFRIDO STAND GUTIERREZ

(wilfridostandgutierrez@hotmail.com)

Representante legal de Indupalma: No compareció

Apoderado demandada Indupalma: No compareció

Representante Legal de CTA Mujeres Mano Amiga: LUZ MARIAN MEZA MORENO

(marinamezamoreno20@gmail.com)

Curador Ad Litem Demandada MARIA ALEXANDRA LOPEZ CARDOZO

(malexalo2018@gmail.com;

coopmana04@hotmail.com)

Nota de audiencia: En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: EVACUAR PRUEBAS , CIERRE, ALEGATOS, SENTENCIA

La Curador Ad litem de la cooperativa solicita se le releva el cargo por cuanto ya compareció la representante legal -.

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES MANO AMIGA

Nota Audiencia: De conformidad con lo manifestado por la representante legal de la Cooperativa Mujeres Mano amiga, el despacho le concede el amparo de pobreza y se designa como apoderada la Dra. MARIA ALEXANDRA LOPEZ

PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 28-29D PDF DEMANDA)

Nota Audiencia : Se receptiona Interrogatorio de parte al representante legal de la Cooperativa Mujeres Mano amiga

Nota de Audiencia Interroga el apoderado de la parte actora-.

Nota de Audiencia : Interrogatorio de parte a la demandante-.

Nota de Audiencia : Interroga la apoderada de la cooperativa Mujeres Mano Amiga

Nota de audiencia. **Se declara confeso al representante legal de Indupalma de los hechos de la demanda 1,3,4,6,8.**

Nota de Audiencia se receptionan los Testimonios de :

Hilda Nubia González Linarez

Nota de Audiencia : Interroga el Despacho

Nota de Audiencia : Interroga el apoderado de la parte actora

Nota de Audiencia : Interroga apoderada de la Cooperativa Mujeres Mano amiga

José del Carmen Conde García

Nota de Audiencia : Interroga el Despacho

Nota de Audiencia : Interroga el apoderado de la parte actora

Nota de Audiencia : Interroga apoderada de la Cooperativa Mujeres Mano amiga

Nota de Audiencia: Apoderado desiste de los testimonios de María Edilma Lázaro Osorio y Elida Páez Páez

Nota de Audiencia: El despacho Acepta el desistimiento realizado por el apoderado de la demandante.

Nota de audiencia: No existiendo más pruebas por evacuar, el Despacho Declara cerrado el debate probatorio y concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión

Nota de audiencia: El apoderado de la parte actora alega de conclusión

Nota de Audiencia: La apoderada de la Cooperativa Mujeres Mano Amiga lega de conclusión-.

Se suspende la audiencia y cita a las partes para el día de mañana ocho (8) de febrero de 2023 a la hora de las ocho y quince de la mañana (15 a.m.) oportunidad en la que se proferirá sentencia-.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/85e13be4-5577-4f75-b591-156e1b7d1b92?vcpubtoken=6c60e166-2af2-4932-ac6e-b4068045ca90>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8788da126dc411af814ffe38895abdb92aa6295bd7957a95994b0052a85a92**

Documento generado en 07/02/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>